



ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 23: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Técnica

CREACIÓN DE LICENCIA DE ESPECIALISTA EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO AÉREO (ATSEP) Y ELABORACIÓN DE NORMAS DE APLICACIÓN CORRESPONDIENTES DE LA OACI

(Nota presentada por Kazajstán)

RESUMEN

En esta nota de estudio se considera una laguna crítica en el marco de seguridad operacional de la aviación mundial: la ausencia de disposiciones de la OACI para el otorgamiento de licencias de especialista en sistemas electrónicos para la seguridad del tránsito aéreo (ATSEP), siendo que esta función aporta confiabilidad a los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS) y de gestión del tránsito aéreo (ATM). Estos sistemas son esenciales para el control seguro y eficiente del tránsito aéreo.

Al igual que el personal técnico/mecánico de mantenimiento de aeronaves (AME) mantiene la aeronavegabilidad de la aeronave, las y los especialistas en ATSEP salvaguardan la infraestructura de la que dependen los servicios de tránsito aéreo. En un ambiente cada vez más digitalizado y orientado a la actuación, es esencial normalizar sus calificaciones y vigilancia. Sin embargo, sin requisitos armonizados que rijan el otorgamiento de licencias, las diferencias entre los Estados plantean riesgos para la seguridad operacional, la interoperabilidad y la responsabilización en todo el mundo. Si bien el *Manual de instrucción y evaluación basadas en competencia de los especialistas en sistemas electrónicos para la seguridad del tránsito aéreo* (Doc 10057) ofrece orientaciones sobre la instrucción basada en competencias, la ausencia de disposiciones vinculantes en el Anexo 1 — *Licencias al personal* deja a los Estados sin un marco común para el otorgamiento de licencias. Algunos, incluido Kazajstán, han implementado sistemas nacionales, lo que demuestra tanto la viabilidad como el valor del reconocimiento formal del personal ATSEP.

En esta nota se propone que la OACI inicie el desarrollo de normas y métodos recomendados (SARP) para el Anexo 1 y la orientación correspondiente para contar con calificaciones uniformes, que faciliten la vigilancia estatal, promuevan la movilidad transfronteriza y mejoren la seguridad operacional y la eficiencia general de los servicios de navegación aérea.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a: a) reconocer el papel fundamental que desempeña el personal especializado en sistemas electrónicos para la seguridad del tránsito aéreo (ATSEP) en el funcionamiento y la integridad de los sistemas CNS/ATM; b) solicitar al Consejo de la OACI que inicie el proceso de enmienda del Anexo 1 para incluir licencias para especialistas en ATSEP; c) recomendar que se elaboren nuevos SARPS de la OACI y textos de orientación para facilitar la implementación del otorgamiento de licencias a especialistas ATSEP, aprovechando los recursos existentes como el Doc 10057; y d) alentar a los Estados miembros y a las partes interesadas pertinentes a que contribuyan a esta iniciativa a través de la Comisión de Aeronavegación y los grupos expertos pertinentes.	
<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico: <i>Todos los vuelos son seguros y protegidos.</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	Las repercusiones financieras dependerán de las decisiones que se aprueben.
<i>Referencias:</i>	Anexo 1 — <i>Licencias al personal</i> <i>Manual de instrucción y evaluación basadas en competencias de los especialistas en sistemas electrónicos para la seguridad del tránsito aéreo</i> (Doc 10057). <i>Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Instrucción</i> (PANS-TRG) (Doc 9868)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La seguridad operacional de los sistemas de navegación aérea está respaldada no solo por el personal operacional, como controladores de tránsito aéreo y pilotos/os, sino también por personal técnico altamente calificado responsable del diseño, mantenimiento e integridad de los sistemas críticos. Estas personas se conocen comúnmente como especialistas en sistemas electrónicos para la seguridad del tránsito aéreo (ATSEP).

1.2 El personal especializado en ATSEP mantiene y administra los sistemas de comunicaciones, navegación, vigilancia (CNS) y gestión del tránsito aéreo (ATM). A medida que la aviación evoluciona y las tecnologías se vuelven cada vez más complejas e interconectadas, es imperativo contar con calificaciones normalizadas y tener la posibilidad de supervisar las funciones del personal ATSEP.

1.3 Actualmente, el Anexo 1 — *Licencias al personal* de la OACI no incluye disposiciones para el otorgamiento de licencias ATSEP, lo que da lugar a criterios dispares entre los Estados y falta de normalización internacional. Esta situación puede comprometer la aplicación armonizada de las prácticas de seguridad operacional y debilitar la interoperabilidad mundial.

2. ANTECEDENTES

2.1 El *Manual de instrucción y evaluación basadas en competencias de los especialistas en sistemas electrónicos para la seguridad del tránsito aéreo* (Doc 10057) ofrece orientaciones valiosas para la instrucción y evaluación del personal ATSEP. Sin embargo, sin una incorporación formal en el Anexo 1, estas recomendaciones siguen siendo no vinculantes.

2.2 Varios Estados miembros de la OACI, entre ellos Kazajstán, han reconocido esta laguna y han iniciado la elaboración de marcos nacionales de otorgamiento de licencias para el personal ATSEP. Estas iniciativas reflejan una creciente conciencia de la naturaleza crítica para la seguridad operacional de las funciones las/los especialistas ATSEP.

2.3 Con el aumento de la navegación basada en la performance, los sistemas digitalizados y las preocupaciones sobre ciberseguridad, las responsabilidades del personal ATSEP ahora influyen directamente en la seguridad operacional de las aeronaves y los servicios de tránsito aéreo. Por lo tanto, su competencia debe corroborarse mediante un mecanismo formal.

2.4 Personal técnico de otras disciplinas de la aviación, como el mantenimiento de aeronaves, ya se benefician de licencias armonizadas a nivel mundial en el marco del Anexo 1. Se justifica un marco similar para el personal ATSEP, que desempeña un papel comparable en el aseguramiento de la seguridad operacional.

3. ANÁLISIS

3.1 Existe un consenso creciente entre los Estados y las partes interesadas de la industria de que el otorgamiento de licencias al personal especialista ATSEP mejoraría la seguridad operacional, la confiabilidad y la eficiencia de los servicios mundiales de navegación aérea.

3.2 Los beneficios de otorgar licencias a al personal ATSEP en el marco del Anexo I incluyen:

- a) establecer calificaciones mínimas y normas de competencia;
- b) mejorar la supervisión y la rendición de cuentas de las actividades técnicas relacionadas con la seguridad operacional;
- c) contribuir a la armonización y el reconocimiento mutuo entre los Estados;
- d) permitir el reconocimiento transfronterizo y la movilidad del personal calificado; y
- e) reforzar la implementación de sistemas de gestión de la seguridad operacional (SMS).

3.3 Kazajstán ya ha promulgado reglamentos nacionales que clasifican al personal especialista en ATSEP como personal de aviación y establecen requisitos obligatorios de instrucción basados en evaluaciones de competencias. Aunque aún no se ha introducido un mecanismo formal de otorgamiento de licencias, la aplicación de normas estructuradas de instrucción ha contribuido a mejorar la supervisión, la calidad de la instrucción y el desempeño técnico.

3.4 Se necesita el liderazgo de la OACI para expandir esta práctica a nivel mundial mediante el inicio del trabajo sobre la inclusión del personal ATSEP en el Anexo 1 y la elaboración de SARPS y textos de orientación conexos.

3.5 Esta iniciativa coincide con los objetivos del Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASP) de la OACI, particularmente en términos de creación de capacidades estatales sólidas de vigilancia de la seguridad operacional y mejoramiento de las competencias del personal.

4. **LABOR FUTURA**

4.1 Pasos hacia la elaboración e implementación de las disposiciones sobre licencias al personal ATSEP:

- a) el reconocimiento del personal ATSEP como una categoría distinta de personal de aviación con licencia;
- b) enmienda del Anexo 1 para definir el alcance del otorgamiento de licencias al personal ATSEP;
- c) desarrollo de normas mínimas de instrucción, examen y aptitud psicofísica;
- d) integración con marcos de instrucción basados en competencias, como los del Doc 10057; y
- e) cooperación con organismos de la industria como la Federación Internacional de Asociaciones de Especialistas en Sistemas Electrónicos para la Seguridad Operacional del Tránsito Aéreo (IFATSEA) para facilitar la alineación con las realidades operativas.

4.2 La OACI podría considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo especializado, bajo los auspicios del Grupo Experto en Instrucción y Licencias al Personal (PTLP), para iniciar la elaboración de disposiciones sobre el otorgamiento de licencias a especialistas en ATSEP. Este grupo podría incluir especialistas de Estados, organizaciones internacionales y partes interesadas de la industria para reunir recomendaciones completas y prácticas.

5. **CONCLUSIÓN**

5.1 Las medidas propuestas resumen el llamamiento al reconocimiento mundial y a la normalización de las licencias para especialistas ATSEP. Al enmendar los SARPS del Anexo 1, la OACI puede reforzar el marco de vigilancia de la seguridad operacional y facilitar la armonización de las calificaciones para una categoría crítica de profesionales de la aviación. Se alienta a los Estados miembros a que apoyen y participen en esta iniciativa.

— FIN —